Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 4921 - Decreto N° 1485 **DEROGANSE ARTICULOS DE LA LEY Nº 2709**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Deróganse los Artículos 1º y 2º de la Ley N° 2709, promulgada mediante Decreto G. N° 158/74 de fecha 29 de enero de 1974, por no haberse dado cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en los mismos.

ARTICULO 2º.- Comuniquese, publíquese y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 04-11-2025 10:43:42

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*